zen à esta Ciud, por Mar, y Frra, elevando despues esta Rl
venta de ella, lo prezio à su antojo, lucrandose esessiva,
é Indebidam.te Cuios perjuicios en todo tiempo Reclama el
Rublico, y el mas Intelig.te Consumidor, en quien Recae, especialm.te
Acuerda, se consulte este particular, con el Rl Acuerdo
de la Rl Chancillería de Granada, exponiendo à este Regio Tribunal, los citados Exsesivos, con la Justificac.n de
Testimonios de Dha Rl Resoluciones, de este acuerdo, y el
Antezedente, dirigiendose todo por el Caballero de la Correspondencia de esta Ciudad, à su Agente Prior en dho
Corte, encargandole Solicite, el breve favorable y espedido
que esta Ciudad se promete, de la Justificacion de Dho Superior tribunal

Cuenta del Agente de esta Ciudad en Madrid —

En el Cor.n de Dn Fran Facon Comisario de la Correspond.a de esta Ciudad, la fue presente, Una Cuenta que le dirige Dn Fran.co del Campo, su agente en Madrid, Importante Cargta en mil seteziento treinta y dos R.s y un maravedi, y el cargo tres mil reales de Vn Multando de alcanze a favor de esta Ciudad y contra dho Agente, Un mil doziento sesenta, y tres reales, treinta, y tres mrs. Entendido por esta Ciudad acuerda, pase dha Cuenta Original à su Ill.e Junta de Propios y desde luego libra à dho Agente ademas de la Cantidad de dho alcanze, para la Continuacion de las Dependenzias de esta Ciud, Un mil seteziento treinta, y seis R.s y Vn mrs. para lo qual se despache el Correspondiente Oficio à dha Ill.e Junta, dirigiendose dha Cantidad, al Referido Agente, por dho Caballero de la Correspondencia

Aumento, de Onzas, al Pan comun

Dize el Procurador Mayor de esta Ciudad, que acredita el Precio hasta hoy tiene, y que batido por los Consumentes de trigo, y Arina, Multa cada Arroba por trece R.s diez, y seis mrs. Y quedando Claramente de manifiesto al Pueblo el dolo de dha Sentencia de doze R.s y doze mrs. En cuia forma puede aumentarse, si esta Ciud lo estimare Justo, una Onza à cada Arroba de Pan comun, quedando Considerado el Paradero, de Regular el espendio, y Beneficio por dha rason. Entendido por esta Ciudad, Acuerda, que desde el dia de mañana en esta nueva Providencia, se Reparta la Arina de dho Mesdi à los Referidos Paraderos, al Referido precio de trece R.s